

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° 87 de Fecha 18.01.2022.

UBICACIÓN:

PASAJE ROBERTO MATUS N°669

RESOLUCIÓN N° 1820/ 121 /2022

RECOLETA, 18 MAYO 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 87 de fecha 18.01.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **PASAJE ROBERTO MATUS N°669**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No adjunta antecedentes que permitan verificar la preexistencia de las superficies a regularizar, conforme a lo establecido en artículo 2° de la Ley 20.898.
 - b) ING DOM N°87/2022 presenta documento denominado "informe cumplimiento normativo" que tiene un carácter declaratorio del profesional y no descriptivo. Por consiguiente no indica como cumple con las normas de seguridad, estabilidad, habitabilidad y las instalaciones interiores. Por lo cual no es posible determinar cómo cumple con cada aspecto normativo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en conjunto con su ordenanza. Por consiguiente no cumple con lo consignado en artículo 2° de la Ley 20.898.
 - c) En planimetría (planta y elevaciones) no informa corte representativo que permita determinar la altura interior de los recintos, no permitiendo determinar cumplimiento de lo establecido en artículo 2° de la Ley 20.898.
 - d) Información gráfica de planta no presenta la totalidad de cotas requeridas que permita verificar la superficie informada. Asimismo no describe superficie asociada a terraza, que permita determinar la correcta aplicación del artículo 5.1.11 OGUC y lo instruido por la DDU 110.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° 87* de fecha 18.01.2022, para la propiedad ubicada en **PASAJE ROBERTO MATUS N°669**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 87** de fecha 18.01.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/NAG/nag_18.05.2022

DISTR:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. José Luis Acosta Aguirre**
Propietario - Pasaje Roberto Matus N°669, Recoleta
- **Sra(ita) Ruth Páez Hurtado**
- Profesional Competente - Cuarta transversal N°5570, San Miguel.

I.D.Doc: 1965131